Naciones Unidas S/2018/875



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de septiembre de 2018
Español
Original: inglés

Carta de fecha 27 de septiembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitir adjunto el 60º informe mensual del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) (véase el anexo), presentado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad. El presente informe abarca el período comprendido entre el 24 de agosto y el 23 de septiembre de 2018.

Como se comunicó anteriormente al Consejo de Seguridad, la Secretaría Técnica de la OPAQ ha venido analizando la información que figura en una nota verbal de fecha 10 de julio de 2018 de la República Árabe Siria. La información consistía en las respuestas a la lista no exhaustiva de preguntas adjunta a una carta de fecha 10 de abril de 2018 del Director General sobre las cuestiones pendientes relacionadas con la declaración de armas químicas por la República Árabe Siria. En ese sentido, deseo señalar que el análisis correspondiente ha concluido y que, además, la mayor parte de la información proporcionada por la República Árabe Siria ya se había transmitido a la Secretaría de la OPAQ.

Celebro la voluntad de la Secretaría Técnica de la OPAQ de seguir colaborando con las autoridades de la República Árabe Siria a fin de aclarar todas las lagunas, incongruencias y discrepancias en su declaración inicial y posteriores comunicaciones. Reitero mis llamamientos anteriores a la República Árabe Siria a cooperar con la OPAQ, y, de ese modo, proporcionar a la comunidad internacional las garantías necesarias respecto de la eliminación de su programa de armas químicas.

El 6 de julio de 2018, la misión de determinación de los hechos de la OPAQ en la República Árabe Siria publicó un informe provisional sobre el presunto uso como arma de productos químicos potencialmente tóxicos en Duma el 7 de abril. El 7 de agosto, la Secretaría recibió una nota verbal de la República Árabe Siria con observaciones sobre el informe provisional. Quisiera señalar que la misión de determinación de los hechos sigue reuniendo y analizando información con respecto a ese incidente, y espero con interés la publicación a su debido tiempo del informe final. Observo además los continuos esfuerzos de la misión de determinación de los hechos para traducir y analizar la información facilitada por la República Árabe Siria sobre otros cuatro supuestos incidentes.

De conformidad con la decisión adoptada por la Conferencia de los Estados partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción en su cuarto período extraordinario de sesiones, el 27 de junio de 2018, el Director General

18-16174 (S) 021018 021018





presentará un informe sobre la aplicación de la decisión al Consejo Ejecutivo en su 89º período de sesiones, que se celebrará del 9 al 12 de octubre de 2018.

Como he dicho antes, no puede haber ninguna justificación para el uso de armas químicas. En ese sentido, observo con gran preocupación las recientes declaraciones, incluso en el Consejo de Seguridad, en las que se afirma la existencia de planes que prevén la posibilidad de volver a utilizar armas químicas en Idlib. Reitero que, más allá de las inaceptables pérdidas humanas inmediatas que provocaría un ataque de esa índole, ello podría dar lugar a un mayor deterioro de la situación en la República Árabe Siria. Asimismo, reitero mis llamamientos anteriores en favor de la unidad en el Consejo de Seguridad para garantizar que los que utilizan o han utilizado armas químicas rindan cuentas de sus actos.

(*Firmado*) António **Guterres**

Anexo

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Tengo el honor de transmitirle mi informe titulado "Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias", elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la OPAQ y la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ambas de fecha 27 de septiembre de 2013, para que lo remita al Consejo de Seguridad. Mi informe abarca el período comprendido entre el 24 de agosto de 2018 y el 23 de septiembre de 2018 y se atiene a los requisitos en materia de presentación de informes establecidos en la decisión del Consejo Ejecutivo EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013.

(*Firmado*) Fernando **Arias**

Apéndice

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Nota del Director General

Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias

Antecedentes

1. De conformidad con el apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo Ejecutivo (en adelante, el “Consejo”) en su trigésima tercera reunión (EC-M-33/DEC.1, de fecha 27 de septiembre de 2013), la Secretaría Técnica (en adelante, la “Secretaría”) ha de informar todos los meses al Consejo sobre la aplicación de la decisión. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el informe de la Secretaría también se ha de presentar al Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General.

2. En su trigésima cuarta reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Requisitos detallados para la destrucción de las armas químicas sirias y las instalaciones de producción de armas químicas sirias” (EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013). En el párrafo 22 de dicha decisión, el Consejo decidió que la Secretaría informase sobre su aplicación “junto con el informe requerido en virtud del apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo EC-M-33/DEC.1”.

3. En su cuadragésima octava reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria” (EC M 48/DEC.1, de fecha 4 de febrero de 2015), en la que tomó nota de la intención del Director General de incluir los informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria (la Misión), junto con la información relativa a los debates mantenidos al respecto en el Consejo, en los informes mensuales presentados con arreglo a la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Del mismo modo, el Consejo, en su octogésimo primer período de sesiones, adoptó una decisión titulada “Informe del Director General en relación con la declaración y la información correspondiente presentadas por la República Árabe Siria” (EC 81/DEC.4, de fecha 23 de marzo de 2016), en la que tomó nota de la intención del Director General de proporcionar información acerca de la aplicación de esa decisión.

4. En su octogésimo tercer período de sesiones, el Consejo adoptó la decisión titulada “Informes del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas relativos al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria” (EC 83/DEC.5, de fecha 11 de noviembre de 2016). En el apartado a) del párrafo 12 de esa decisión, el Consejo decidió que el Director General “informe periódicamente al Consejo de la aplicación de esta decisión e incluya la información relativa a su aplicación en su informe mensual dirigido, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el documento EC M 33/DEC.1”.

5. Por consiguiente, este sexagésimo informe mensual se presenta de conformidad con las decisiones del Consejo mencionadas e incluye la información relativa al período comprendido entre el 24 de agosto de 2018 y el 23 de septiembre de 2018.

Avances logrados por la República Árabe Siria en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las decisiones del Consejo Ejecutivo EC M 33/DEC.1 y EC-M-34/DEC.1

6. A continuación se exponen los avances logrados por la República Árabe Siria:

a) Como se indicó en informes anteriores, la Secretaría ha verificado la destrucción de las 27 instalaciones de producción de armas químicas (IPAQ) declaradas por la República Árabe Siria.

b) El 17 de septiembre de 2018, la República Árabe Siria presentó al Consejo su quincuagésimo octavo informe mensual (EC-89/P/NAT.3, de fecha 17 de septiembre de 2018) sobre las actividades realizadas en su territorio relativas a la destrucción de sus IPAQ, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 19 del documento EC M 34/DEC.1.

Avances logrados en la eliminación de las armas químicas sirias por los Estados Partes que acogen las actividades de destrucción

7. Como se ha señalado en informes anteriores, se han destruido todas las sustancias químicas declaradas por la República Árabe Siria que se retiraron de su territorio en 2014.

Actividades realizadas por la Secretaría en relación con las decisiones del Consejo Ejecutivo EC 81/DEC.4 y EC-83/DEC.5

8. Durante el período de que se informa, el Grupo de Evaluación de las Declaraciones (GED) prosiguió la tarea de aclarar todas las cuestiones pendientes relativas a la declaración inicial de la República Árabe Siria, de conformidad con el párrafo 3 de la decisión EC-81/DEC.4 del Consejo y el párrafo 6 de la decisión EC-83/DEC.5 del Consejo.

9. Como se señaló en el informe anterior (EC-89/DG.1, de fecha 24 de julio de 2018), el 10 de julio la Secretaría recibió una nota verbal de la República Árabe Siria con respuestas a las preguntas adjuntas a la carta del Director General dirigida al Viceministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria, Dr. Faisal Mekdad, de fecha 10 de abril de 2018. Esas preguntas se refieren a las actividades relacionadas con las armas químicas llevadas a cabo en el Centro de Investigaciones y Estudios Científicos (CIEC). Ha concluido el análisis de la información suministrada en la carta mencionada. Se observó que la mayor parte de la información proporcionada en la carta de fecha 10 de julio de 2018 ya se había transmitido a la Secretaría. La Secretaría proseguirá su diálogo con las autoridades sirias a fin de aclarar todas las todas las insuficiencias, incoherencias y discrepancias observadas en su declaración inicial y demás información presentada.

10. De conformidad con el párrafo 10 de la decisión del Consejo EC 83/DEC.5, la Secretaría está planificando las inspecciones en los emplazamientos determinados por el Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas en sus informes tercero y cuarto. La Secretaría también sigue vigilando la situación de seguridad a través del Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas para determinar si las condiciones de seguridad son propicias para esas inspecciones.

11. Con arreglo al párrafo 11 de la decisión del Consejo EC-83/DEC.5, la Secretaría está planificando las próximas inspecciones que se realizarán en las instalaciones de Barza y Yamraya del CIEC.

Otras actividades realizadas por la Secretaría en relación con la República Árabe Siria

12. La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos sigue prestando apoyo a la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria de conformidad con el acuerdo tripartito.

13. En la fecha límite del presente informe, había un miembro del personal de la OPAQ destacado como parte de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria.

Recursos suplementarios

14. Como se ha informado con anterioridad, en noviembre de 2015 se creó el Fondo Fiduciario para las Misiones en Siria, con el fin de apoyar a la Misión de la OPAQ y otras actividades restantes, como las del GED. En la fecha límite del presente informe, las contribuciones totales a ese Fondo ascendían a 17,2 millones de euros. Se habían concertado acuerdos de contribución con Alemania, el Canadá, Chile, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Mónaco, Nueva Zelandia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Suecia, Suiza y la Unión Europea.

Actividades realizadas en relación con la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria

15. Guiándose por las decisiones del Consejo EC M 48/DEC.1 y EC-M-50/DEC.1 (de fecha 23 de noviembre de 2015), así como por la resolución 2209 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Misión sigue estudiando toda la información disponible relativa a las denuncias de empleo de armas químicas en la República Árabe Siria.

16. El 6 de julio la Secretaría emitió la nota titulada “Informe provisional de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria relativo al incidente del presunto empleo de sustancias químicas tóxicas como arma en Duma (República Árabe Siria) el 7 de abril de 2018” (S/1645/2018, de fecha 6 de julio de 2018). El 7 de agosto, la Secretaría recibió una nota verbal de la República Árabe Siria con observaciones sobre el informe provisional. La Misión sigue recabando y analizando información relativa al presunto empleo de sustancias químicas tóxicas como arma en Duma y, a su debido tiempo, proporcionará un informe final sobre sus conclusiones.

17. En julio, la Misión solicitó y recibió varios documentos de la Autoridad Nacional de la República Árabe Siria relativos a cuatro incidentes notificados que actualmente son objeto de investigación: dos incidentes ocurridos en Jarbit Masasna el 7 de julio de 2017 y el 4 de agosto de 2017; un incidente que tuvo lugar en Al Salamiya el 9 de agosto de 2017; y otro ocurrido en Suran el 8 de noviembre de 2017. Actualmente, la Misión está traduciendo y analizando la información recogida en estos documentos.

Actividades relativas al empleo de armas químicas en Siria realizadas por la Secretaría en relación con la decisión C SS 4/DEC.3 de la Conferencia de los Estados Partes en su cuarto período extraordinario de sesiones

18. La Conferencia de los Estados Partes (en adelante, la “Conferencia”), en su cuarto período extraordinario de sesiones, aprobó la decisión titulada “Modo de hacer frente a la amenaza del empleo de armas químicas” (C-SS-4/DEC.3, de fecha 27 de junio de 2018), en la que, entre otras cosas, se aborda el empleo de armas químicas en la República Árabe Siria. En el párrafo 8 de la decisión, la Conferencia alentó al Director General a que siguiera proporcionado con carácter periódico la información

más reciente sobre las operaciones de la Misión, teniendo en cuenta la necesidad de proteger la seguridad del personal de la Secretaría.

19. En el párrafo 10 de la decisión, la Conferencia decidió que la Secretaría adoptase disposiciones para identificar a los responsables de emplear armas químicas en la República Árabe Siria, determinando y comunicando toda la información que pudiera estar relacionada con el origen de esas armas químicas en los casos en que la Misión en Siria concluyese o hubiese concluido que se emplearon o que probablemente se emplearon y en los casos en que el Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas no hubiese publicado ningún informe. La Conferencia decidió además, en el párrafo 12, que la Secretaría preservase y proporcionase información al mecanismo de investigación establecido en virtud de la resolución 71/248 (2016) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como a las entidades de investigación pertinentes establecidas bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

20. Con arreglo al párrafo 24 de la decisión, se presentará al Consejo, en su octogésimo noveno período de sesiones, un informe sobre los avances logrados en la aplicación del documento C-SS-4/DEC.3.

Conclusión

21. Las actividades futuras de la misión de la OPAQ en la República Árabe Siria se centrarán principalmente en las actividades de la Misión; la aplicación de las decisiones del Consejo EC 83/DEC.5 y EC 81/DEC.4, incluidas las cuestiones relacionadas con las declaraciones; las inspecciones anuales de las estructuras subterráneas cuya destrucción ya se ha verificado; y la aplicación de la decisión de la Conferencia C-SS-4/DEC.3.